



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

RESOLUCION R-Nº 1221-14

SALTA, 16 DIC 2014

Expte. Nº 21.089/13

VISTO estas actuaciones mediante las cuales se tramita la sustanciación del Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Pruebas de Oposición para cubrir un (1) cargo regular de P.T.P.4 con 12 U.H., para la asignatura EDUCACIÓN FÍSICA (mujeres), de 5º año, turno mañana del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA "DR. ARTURO ONATIVIA" de esta UNIVERSIDAD, convocado mediante Resolución Rectoral Nº 0540-14; y

**CONSIDERANDO:**

QUE se han cumplimentado todas las disposiciones establecidas por la Resolución CS Nº 049/89 y sus modificatorias, que aprueba y pone en vigencia el REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE PROFESORES DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN MEDIA.

QUE a fs. 394/405 obra Dictamen del Jurado donde realiza la evaluación de los antecedentes de los postulantes, dejándose aclarado que sobre las instancias de la Entrevista y las Propuestas presentadas se efectúan dictámenes en disidencia.

QUE a fs. 406/420 obra Dictamen de Mayoría del jurado emitido por la Prof. María Beatriz DÍAZ y el Prof. Durbal ARAMAYO, por el que se propone el siguiente orden de mérito para el cargo motivo del concurso:

1. Raquel Betina GARCÍA
2. Viriginia GOYTIA
3. Irma Teresita PEDERNERA
4. Celeste María Cecilia RAMÓN SOTELO
5. Daniela Alejandra CARRIZO
6. Laura Cecilia BUSTAMANTE
7. Gabriela Susana LEDESMA
8. Vilma Mabel GAVENDA

QUE a fs. 421/434 obra Dictamen de Minoría del Jurado emitido por la Prof. Alicia del Valle DARGÁM, por el que se propone el siguiente orden de mérito:

1. Irma Teresita PEDERNERA
2. Viriginia GOYTIA
3. Raquel Betina GARCÍA
4. Celeste María Cecilia RAMÓN SOTELO
5. Daniela Alejandra CARRIZO
6. Laura Cecilia BUSTAMANTE
7. Gabriela Susana LEDESMA
8. Vilma Mabel GAVENDA

QUE a fs. 440/442 obra impugnación al Dictamen de Minoría interpuesto por la postulante Raquel Betina GARCÍA.

QUE a fs. 443/444 obra impugnación al Dictamen de Mayoría interpuesto por la postulante Irma Teresita PEDERNERA, con el patrocinio letrado del Abog. Marcelo Eduardo ARANCIBIA.



RESOLUCION R-Nº 1221-14

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

Expte. Nº 21.089/13

QUE ASESORÍA JURÍDICA mediante Dictamen Nº 15.495 aconseja solicitar a los miembros del Jurado procedan a efectuar la ampliación de sus respectivos dictámenes en función de las impugnaciones interpuestas, y que lo sea dentro del plazo previsto en la reglamentación.

QUE a fs. 449/450 obra Ampliación del Dictamen de Mayoría del Jurado, y a fs. 451/452 la Ampliación del Dictamen de Minoría del Jurado.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen Nº 15.587 analiza las actuaciones y las impugnaciones presentadas y expresa que no se advierten vicios de procedimientos en las etapas que corresponden al llamado, inscripción y recepción de documentación de los postulantes, así como en la instancia de la entrevista. En cuanto a la valoración de los antecedentes y proyectos, éstos han sido considerados en los dos dictámenes que se han producido, según forma y plazo establecido en el llamado. Aconseja rechazar ambas presentaciones y que la autoridad superior del concurso opte por uno de los dictámenes presentados.

QUE a fs. 457/459, SECRETARÍA ACADÉMICA realiza un informe detallado respecto de los dos dictámenes como así también del análisis de los antecedentes elaborados en forma conjunta por los tres miembros del jurado. Con respecto a las dos postulantes que presentaron impugnación considera que si bien ambas poseen título docente, la postulante GARCÍA presenta superioridad en cuanto a que su título es expedido por Universidad Nacional. Por otro lado manifiesta que, aún cuando ambas tienen antecedentes docentes en el nivel medio, García revista como Profesora en el cargo objeto del llamado por llamado a inscripción de interesados, y Pedernera de Auxiliar docente por concurso regular. Por todas sus consideraciones aconseja se rechacen ambas impugnaciones y se apruebe el dictamen de mayoría, en virtud de que el orden de mérito que propone está totalmente justificado en las distintas instancias del concurso: evaluación de antecedentes -explícitamente expresa que se tuvo en cuenta los artículos 40 y 41 de la Resolución CS Nº 049/89- desempeño de los postulantes en la entrevista, y propuesta de trabajo.

QUE COORDINACIÓN LEGAL y TÉCNICA emite Dictamen Nº 420 en el cual expresa que analizadas las actuaciones comparte el dictamen del servicio jurídico permanente como así también lo considerado por Secretaría Académica. En virtud de ello, manifiesta que corresponde rechazar las impugnaciones deducidas y elevar las actuaciones a consideración del Consejo Superior, de conformidad al artículo 46, inciso c) de la Resolución CS Nº 049/89.

Por ello y atento a lo establecido en el artículo 46 de la Resolución CS Nº 049/89,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

M  
m  
[Firma manuscrita]



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

Expte. N° 21.089/13

ARTICULO 1°.- Rechazar las impugnaciones presentadas por las postulantes Raquel Betina GARCÍA e Irma Teresita PEDERNERA, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a las interesadas que pueden impugnar la presente resolución ante el Sr. Rector, dentro del término de cinco (5) días posteriores a su notificación, como lo estipula el artículo 46 de la Resolución N° 049/89 y modificatorias.


ARTÍCULO 3°.-Cumplidos los plazos establecidos en el artículo anterior, elevar las presentes actuaciones al CONSEJO SUPERIOR, solicitando la aprobación del Dictamen de Mayoría y su ampliación, del Jurado que intervino en el presente Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Pruebas de Oposición para cubrir un (1) cargo regular de P.T.P.4 con 12 U.H., para la asignatura EDUCACIÓN FÍSICA (mujeres), de 5° año, turno mañana del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA "DR. ARTURO OÑATIVIA", y en consecuencia la designación de la Prof. Raquel Betina GARCÍA en el cargo por el término de cinco (5) años.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga al RECTORADO y luego al CONSEJO SUPERIOR a sus efectos y archívese.



  
Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Dr. MIGUEL ANGEL BOSO  
VICE-RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Dra. MARTA ELENA TORINO  
Secretaría Académica - UNSa.

RESOLUCION R-N° 1221-14